

**RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA (EXPTE.: CONTR\_2023\_989776).****Expediente de Prórroga: EC009\_2025\_1517**

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del «Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga» (Expte.:CONTR\_2023\_989776), se han puesto de manifiesto los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

**Segundo. -** En fechas 6 y 7 de febrero de 2025 la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación, en tanto en cuanto órgano de contratación del Acuerdo Marco, a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

**Tercero.-** El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

**Cuarto. -** Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de primera prórroga del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la REDEJA, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		21/10/2025 08:29:26	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDkW1gKB1YdSzW2E3zu8M7Od3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Quinto.-** Con fecha 25 de octubre de 2023 se dictó por la Dirección-Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, Resolución de adjudicación del Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en la que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

**Sexto.-** El día 10 de octubre de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el preaviso de la prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 29.2 de la LCSP establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios.

**Tercero.-** Siguiendo lo establecido en la cláusula 23 del PCAP el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, habiéndose previsto en el contrato que nos ocupa la posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme al artículo 17º.2 letras j, k y n) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (BOJA n.º 149 de 5 de agosto de 2019), al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020 y a la Resolución de la Presidencia n.º 3/2018, de 2 de Julio, de Delegación de Competencias y Delegación de Firma en la Dirección Gerencia de Resoluciones y Actos Administrativos (BOJA n.º26 de 7 de febrero de 2019) el Director Gerente es competente para acordar la prórroga de este contrato.

En virtud de todo lo anterior:

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		21/10/2025 08:29:26	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDkW1gKB1YdSzW2E3zu8M7Od3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUELVO**

**Primero.-** Prorrogar hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026, el Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

**Segundo.-** El importe máximo a satisfacer en este periodo será doce mil tres euros (12.003,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), dos mil quinientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (2.520,63 €), siendo el importe total máximo del contrato, IVA incluido, de catorce mil quinientos veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (14.523,63 €).

**Tercero.-** Notificar a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. la Resolución de aprobación de la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de referencia.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CTMAM**

**Francisco Javier Berlanga Fernández**

Documento Firmado Electrónicamente

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		21/10/2025 08:29:26	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDkW1gKB1YdSzW2E3zu8M7Od3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	